

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**I LEGISLATURA.**  
**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, TODOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

**I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.**

La presente Iniciativa tiene como finalidad implementar con mayor difusión el principio de máxima publicidad hacia los Ciudadanos y que exista una transparencia correcta y eficaz, ahora bien la publicidad debe ser entendida como un canal de comunicación entre el Gobierno y la población y su propósito es difundir las políticas, programas,

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

servicios e Iniciativas gubernamentales, así también promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos e incidir en el buen comportamiento social y estimular la participación de la sociedad civil en la vida pública y, en general, informar sobre cualquier hecho que sea de relevancia pública y debe regirse por los principios de transparencia, eficiencia y buen uso de los fondos públicos.

En una sociedad democrática los ciudadanos deben y tienen derecho a conocer las actividades oficiales, las políticas de gobierno y los servicios que presta mediante programas los cuales deben ser aplicados con mecanismos que sirvan para dar visibilidad y transparencia a las acciones del gobierno. Por este motivo, la publicidad oficial debe ser clara, objetiva, fácil de entender, necesaria, útil y relevante para el público. Lógicamente, la publicidad para promover los intereses de la población local y atraer a la sociedad a temas de interés en materia de prevención social del Delito y la Violencia.

Por lo anterior resulta importante que en la presente Ley se adicione el principio de publicidad que permita a los Ciudadanos conocer los resultados obtenidos en la presente Ley dando difusión de logros y avances de los programas institucionales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo cual se debe establecer mecanismos que promuevan la transparencia en el otorgamiento de estos fondos y que garanticen el fácil acceso a esta información por parte del público en general.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



Así también es fundamental informar a la Ciudadanía sobre los programas que fueron aplicados sobre la incidencia delictiva, para generar programas, políticas públicas y estrategias para la prevención de la violencia y la disminución de los delitos de alto impacto y eso tiene que ver con la prevención, por eso queremos que los programas sigan ejecutando en favor de la población y se informe a la ciudadanía sobre las acciones de prevención que se hacen.

Por lo que para concluir resulta importante una debida difusión hacia la ciudadanía con el ímpetu de que exista un mayor interés de combatir temas delictivos en relación con la inseguridad y que es necesaria la participación de los vecinos para combatir dichos hechos delictivos.

## **II. Argumentos que la sustentan.**

Ahora bien es conveniente mencionar que en el marco de la operación de este programa social, es importante destacar, que las acciones orientadas a la consecución del objetivo general se encuentran estrechamente alineadas con derechos consagrados en los Artículos 6 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los cuales se establece el Derecho a la autodeterminación personal, al libre desarrollo de una personalidad, y a una ciudad segura para todas y todos los ciudadanos, como se menciona a continuación:

### ***Artículo 6*** ***Ciudad de libertades y derechos***

#### ***A. Derecho a la autodeterminación personal***

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

*1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.*

*2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.*

**B. Derecho a la integridad**

*Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.*

**C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica**

*1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.*

*2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.*

*3. Toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.*

**D. Derechos de las familias**

*1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.*

*2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.*

*3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.*

**E. Derechos sexuales**

*Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la*

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



*expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.*

**F. Derechos reproductivos**

*1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida.*

*2. Las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así como la violencia obstétrica.*

**G. Derecho a defender los derechos humanos**

*1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.*

*2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.*

**H. Acceso a la justicia**

*Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.*

**I. Libertad de creencias**

*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, y religión. Este derecho implica la libertad de tenerla o no, así como de conservarla o cambiarla. Toda persona tiene derecho a actuar de acuerdo a sus convicciones éticas.*

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**Artículo 14**  
**Ciudad segura**

**A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil**

*Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.*

**B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito**

*Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

Así también es de mencionar que la presente Iniciativa es con apego a los Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024, de la Ciudad de México, con relación al eje del numeral 5 “Cero Agresión, Mayor Seguridad”, el cual establece que los habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho constitucional a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libres de amenazas generadas por el ejercicio de la violencia y la comisión de delitos.

En el Programa de Gobierno 2019-2024 la innovación, sustentabilidad, igualdad de derechos, honestidad y gobierno abierto son principios que orientan las acciones a emprender en los próximos seis años y la conducta de los servidores públicos, responsables de su implementación. Como principios transversales garantizan la transformación que se propone hacer hacia una ciudad con igualdad de derechos, con un gobierno honesto y transparente, que hace uso de la ciencia y la tecnología para

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



innovar y encontrar soluciones creativas a los problemas de la ciudad y que propone soluciones integrales que garantizan para la Ciudad de México y un buen equilibrio entre el desarrollo económico y social.

A partir de los principios antes mencionados está organizado alrededor de seis ejes cuyos objetivos se detallan a continuación. Este Programa propone cambiar la ecuación para avanzar hacia la construcción de una ciudad con Igualdad de Derechos, Sustentable, con Cero Agresión y Mayor Seguridad, con Más y Mejor Movilidad, ser la Capital Cultural de América y una Ciudad con Innovación y Transparencia.

Por lo que resulta importante proponer la presente Iniciativa y realizar un gran esfuerzo para aumentar la seguridad pública y reducir los actos delictivos y de violencia. Una ciudad solidaria requiere instituciones de justicia que garanticen la igualdad de los ciudadanos ante la Ley, ante la vulnerabilidad nuevamente exhibida en los desastres naturales, en este eje también se establece como política prioritaria reforzar las acciones de protección civil que conviertan nuestro hábitat en una ciudad resiliente.

Así también las acciones están dirigidas a la promoción y fortalecimiento de estos derechos, en virtud de que la generación de un entorno seguro, caracterizado por medidas preventivas, alejado de la comisión de delitos y de la presencia de violencia, constituye el punto medular para el adecuado desarrollo de capacidades personales, que permitan a la ciudadanía en general y vivir dignamente.

Se busca que la ciudadanía en su conjunto conozca sus derechos como parte de la sociedad, así como aquellos a ejercer frente a las autoridades competentes, además

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



de dotarlos de estrategias de prevención y autocuidado. Derecho a defender los derechos humanos, y de acceso a la justicia a través de la difusión de información, así como de capacitaciones en materia de prevención del delito y de la violencia, de las atribuciones, deberes y obligaciones de las instancias de administración, procuración e impartición de justicia, los facilitadores de servicios replicarán ante la ciudadanía, información relevante, efecto de que cuenten con herramientas contundentes que posibiliten condiciones idóneas para la exigencia y adecuado ejercicio de sus derechos.

Finalmente, cabe destacar que las acciones establecidas se alinean también a la promoción y fortalecimiento de los Derechos de acceso a la justicia no constituyendo lo anterior impedimento u obstáculo alguno para acceder a los programas, ya sea de forma directa, o bien indirecta, de acuerdo con el objetivo que se persigue.

Es de mencionar que actualmente los programas si se dan a conocer a la población una vez que el Programa sea aprobado por el Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México, así también las reglas de operación se publican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la convocatoria es publicada por los mismos medios y la página oficial de internet de la Alcaldía que corresponda, así como en dos periódicos de circulación local. Sin embargo, lo que no se da a conocer son los resultados obtenidos en la presente Ley a los Ciudadanos, por lo que la presente Iniciativa promueve el principio de publicidad para lo cual sean publicados los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por lo menos cada tres meses.



**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la fracción X al Artículo 4 y se reforma el tercer párrafo del Artículo 30 de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 4.</b> La prevención social del Delito y la Violencia deberá observar como mínimo los siguientes principios:</p> <p>I... a VII...</p> <p>VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios,<del>y</del></p> <p>IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> La prevención social del Delito y la Violencia deberá observar como mínimo los siguientes principios:</p> <p>I... a VII...</p> <p>VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;</p> <p>IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables, y</p> <p><b>X. Máxima publicidad. Comprende que toda la información en posesión de los sujetos obligados en la presente Ley será pública, completa, oportuna y accesible.</b></p>
<p><b>Artículo 29.</b> El Consejo evaluará trimestralmente los resultados del Programa Preventivo, a fin de contar con un mecanismo de actualización</p>	<p><b>Artículo 29.</b> El Consejo evaluará trimestralmente los resultados del Programa Preventivo, a fin de contar con un mecanismo de actualización</p>

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

<p>permanente de las políticas, estrategias y líneas de acción referidas a la Prevención Social del Delito y la Violencia. Los integrantes del Consejo enviarán al Secretario Ejecutivo un reporte de los resultados de los programas institucionales a su cargo, a más tardar catorce días naturales anteriores a la fecha de la sesión trimestral</p>	<p>permanente de las políticas, estrategias y líneas de acción referidas a la Prevención Social del Delito y la Violencia. Los integrantes del Consejo enviarán al Secretario Ejecutivo un reporte de los resultados de los programas institucionales a su cargo, a más tardar catorce días naturales anteriores a la fecha de la sesión trimestral.</p> <p><b>Dicho reporte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los sitios web oficiales de los integrantes del Consejo.</b></p>
<p><b>Artículo 30.</b> En las sesiones trimestrales del Consejo, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de los programas institucionales, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</p> <p>Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.</p>	<p><b>Artículo 30.</b> En las sesiones trimestrales del Consejo, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de los programas institucionales, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</p> <p>Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas, <b>misimos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad.</b></p>

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

**III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, TODOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**V. Ordenamientos a modificar**

Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal.

**VI. Texto normativo propuesto**

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, TODOS DE LA LEY DE**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, TODOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



---

**PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ÚNICO.** – Se adiciona la fracción X al Artículo 4 y se reforman los artículos 29 y 30, todos de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** La prevención social del Delito y la Violencia deberá observar como mínimo los siguientes principios:

I... a VII...

VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;

IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables, y

**X. Máxima publicidad. Comprende que toda la información en posesión de los sujetos obligados en la presente Ley será pública, completa, oportuna y accesible.**

**Artículo 29.** El Consejo evaluará trimestralmente los resultados del Programa Preventivo, a fin de contar con un mecanismo de actualización permanente de las políticas, estrategias y líneas de acción referidas a la Prevención Social del Delito y la Violencia. Los integrantes del Consejo enviarán al Secretario Ejecutivo un reporte de los resultados de los programas institucionales a su cargo, a más tardar catorce días naturales anteriores a la fecha de la sesión trimestral.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**Dicho reporte deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los sitios web oficiales de los integrantes del Consejo.**

**Artículo 30.** En las sesiones trimestrales del Consejo, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de los programas institucionales, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

...

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas, **misimos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 13 días del mes de abril de 2021.

**ATENTAMENTE.**

DocuSigned by:  
*Nazario Norberto Sánchez*  
3AFB3F6520B64FF...

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**